

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Promiscuo Municipal de Taminango

Taminango, trece (13) de enero de dos mil veintitres (2023), ocho de la mañana (08:00 am)

No.	Radicacion Proceso	Demandante	Demandado	Fecha providencia	Fecha fijación	Link providencia	Tipo de providencia
1	2009-00056 00 EJECUTIVO	CARLOS HERMINSUL MUÑOZ RODRIGUEZ	ALVARO INANPUEZ INGUILAN	12/01/2023	13/01/2023	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/i01prmpaltaminango_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESgAfUhcjp9Nv7C3SFGHMxk8x6gsFxL82isQR8RbbN0fcA?e=NaLar0	TRASLADA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y AVALUO
2	2012-00006-00 EJECUTIVO	FRANCO AUGUSTO CHACHINOY	MARIA ALEJANDRA MARTINEZ	12/01/2023	13/01/2023	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/i01prmpaltaminango_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERu6pzfwkblEgcrFAfimT8UBQ8WwumsUTStOXtyrdkBdqw?e=2R2r5L	SOLICITA INFORME DE GESTIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS A SECUESTRES. NIEGA SOLICITUD DE REMATE.
3	2016-00043-00 EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	OLIVA DE MARIA ORDOÑEZ PANTOJA	12/01/2023	13/01/2023	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/i01prmpaltaminango_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdHs5oABih1AntpAgEdj_IEBJ0IVthEl2WlzpK2MmE8PqQ?e=Ein8DJ	LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES, SE ESTA A LO RESUELTO EN AUTO PRECEDENTE SOBRE DECRETO DE OTRA MEDIDA CAUTELAR
4	2016-00083-00 EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	LUZ ELENA DAZA DAZA	12/01/2023	13/01/2023	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/i01prmpaltaminango_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eak2VPuGQ-RBpdIrLNx2BAUB-IRmoffKdMwtTzAwqHh4UQ?e=tW3jKd	LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES, SE ESTA A LO RESUELTO EN AUTO PRECEDENTE SOBRE DECRETO DE OTRA MEDIDA CAUTELAR
5	2016-00088-00 EJECUTIVO	AFRANIO ORTEGA DAZA	FIDENCIO ORDOÑEZ MUÑOZ.	12/01/2023	13/01/2023	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/i01prmpaltaminango_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdNO92KKIYBL05iIMriHT20IbmEgp7zYKCOuQUGUeuz8mBQ?e=cjzQjE	APRUEBA AVALUOS DE BIENES SECUESTRADOS
6	2017-00114-00 EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	FABIAN MUÑOZ DAZAY LORENI GALINDEZ ARAUJO	12/01/2023	13/01/2023	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/i01prmpaltaminango_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZ9jZUwN_uZHtbZBcB7s3TEBBRY5ELAX4zD0pl90fKQL9Q?e=AY8dDA	LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES, SE ESTA A LO RESUELTO EN AUTO PRECEDENTE SOBRE DECRETO DE OTRA MEDIDA CAUTELAR
7	2017-00113-00 EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	FABIAN MUÑOZ DAZA	12/01/2023	13/01/2023	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/i01prmpaltaminango_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXuISYd1oK5Mjrl3BqlmeGoB16VsZMtiWeO6UcKtZlQw9w?e=Nmt6v6	LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES, SE ESTA A LO RESUELTO EN AUTO PRECEDENTE SOBRE DECRETO DE OTRA MEDIDA CAUTELAR

DIEGO URBANO GOMEZ
Secretario

Se solicita copiar el link y pegarlo en un navegador, en caso de tener dificultades en el acceso, favor comunicarse al correo:

EN CASO DE QUE PIDA CONTRASEÑA AL ABRIR EL AUTO ES: 123



SECRETARÍA: Taminango (N) catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Doy cuenta al señor Juez con el presente asunto con nuevo avalúo y actualización de liquidación del crédito. Dejo constancia que el suscrito secretario se posesionó en el cargo el día 02 de junio del año que avanza y no fui informado de la solicitud pendiente de trámite. Revisados los archivos físicos y electrónicos del despacho no se encontró prueba de que se hayan surtido los traslados pertinentes. Sírvasse proveer.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TAMINANGO NARIÑO**

PROCESO: Ejecutivo singular No. 2009-00056-00
DEMANDANTE: CARLOS HERMINSUL MUÑOZ RODRIGUEZ
DEMANDADOS: ALVARO INANPUEZ INGUILAN

Taminango, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).
Auto interlocutorio No. 004

Secretaría da cuenta a despacho un avalúo pericial y liquidación de crédito que han sido agregados al cuaderno de medidas cautelares, siendo procedente y dejando esa salvedad, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMINANGO,

RESUELVE

PRIMERO. – ORDENAR el traslado de la actualización de liquidación del crédito presentada por el demandante y que se encuentra escaneado en el cuaderno de medidas cautelares.

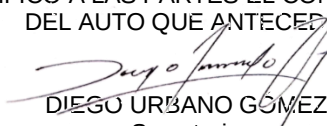
SEGUNDO. – CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES del siguiente avalúo:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO
248-0007184	\$18.560.000

Una vez cumplido el término del traslado, continuar con el trámite procesal pertinente.

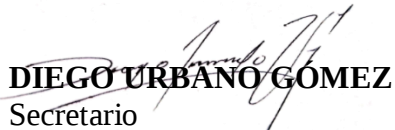
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS 13 de enero de 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE

DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario



SECRETARÍA: Taminango (N) catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Doy cuenta al señor Juez con el presente asunto para resolver sobre solicitud de relevo y nombramiento de nuevo secuestre. Sírvasse proveer.


DIEGO URBANO GOMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TAMINANGO NARIÑO**

PROCESO: Ejecutivo singular No. 2012-00006-00
DEMANDANTE: FRANCO AUGUSTO CHACHINOY
DEMANDADOS: MARIA ALEJANDRA MARTINEZ

Taminango, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Auto interlocutorio No. 003

Con antelación y para efecto de relevar y designar un nuevo secuestre respecto del establecimiento de comercio denominado LOS CALDOS, este despacho precedió a comisionar a juzgado civil municipal reparto, en la ciudad de Pasto, resultando que en la diligencia no se encontró el mentado establecimiento.

Luego de que este despacho indagara por orden dada en auto interlocutorio sobre la situación actual del establecimiento de comercio secuestrado, la señora MARIA ALEJANDRA MARTINEZ REYES en calidad de ejecutada ha procedido a informar que el establecimiento de comercio denominado LOS CALDOS, fue cerrado debido a las circunstancias económicas y sociales por las cuales atravesó el país desde 2019, ya sea por paros cívicos, pandemia y economía local.

Se debe tener en cuenta que frente a esta situación particular, y estando a cargo de una auxiliar de la justicia la custodia y administración del establecimiento de comercio en mención, es deber del despacho oficiar a la última secuestre para que informe el estado actual del establecimiento de comercio LOS CALDOS y que rinda cuentas del mismo

Se accederá a la petición de requerir al secuestre designado para que presente informe sobre bienes muebles embargados en el asunto.

Finalmente se recuerda que para el remate, es pertinente y necesario presentar el avalúo de los bienes secuestrados conforme al artículo 448 del CGP, por tanto, la determinación del remate, tal como se dice en el memorial presentado por la profesional del derecho ejecutante, no solo depende de las diligencia del juzgado, sino también de la actualización de los avalúos de los bienes.

En consecuencia, el juzgado Promiscuo Municipal de Taminango

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Oficiar a la señora MARÍA EUGENIA BARCENAS para que en su calidad de última secuestre designada del establecimiento de comercio LOS CALDOS (FOLIO 60 A 67DEL ARCHIVO 01. 2012 000006 00, DEL CUADERNO PRINCIPAL), para que en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, proceda a informar el estado actual del establecimiento que estaba a su cargo, el paradero de los bienes y a rendir cuentas de la administración del mismo.



SEGUNDO.- Oficiar nuevamente al secuestre ANDRÉS MAURICIO NICHOTMEJIA y al señor DARIOMARTINEZ, para que rindan cuentas sobre los cinco televisores DAEWO secuestrados en diligencia adelantada el 13 de junio de 2014 (folio 10, archivo (01. 2012 00006 ejecutivo cuaderno dos, del cuaderno de medidas cautelares), el estado en el que se encuentran y dónde se encuentran, el término para entregar esta información es de cinco (05) días una vez este sea notificado.

TERCERO.- Al no contar con avalúo actualizado de los bienes secuestrados, el juzgado se abstiene de momento de dar trámite alguno a la petición de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

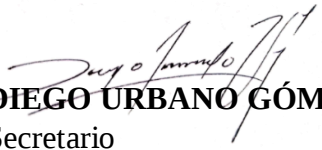
CARLOS ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS 13 de enero de 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE

DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario



SECRETARÍA: Taminango, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Doy cuenta al señor Juez del presente asunto con desistimiento, solicitud de levantamiento de medidas cautelares y decreto de nuevas. Sírvasse proveer.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TAMINANGO – NARIÑO**

PROCESO: Ejecutivo Singular No. 2016-00043-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA: OLIVA DE MARIA ORDOÑEZ PANTOJA

Taminango, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Auto interlocutorio No. 05

EL ASUNTO:

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y decreto de nuevas medidas en el proceso ejecutivo singular de la referencia, conforme a lo regulado por el artículo 599 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

La parte demandante, por intermedio de apoderado judicial, presenta desistimiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre cuentas o productos financieros en la entidad bancaria Bancolombia y solicitó embargo y secuestro de cualquier cuenta o producto financiero que los demandados tengan en el Banco Caja Social.

Sobre el levantamiento de las medidas, el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso establece que dicha solicitud es procedente si se pide por quien solicitó la medida, *“cuando no haya litisconsorte o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente”*. Abordado el presente asunto, es procedente ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre dineros en cuentas y productos financieros del demandado en Bancolombia.

En lo que respecta a las medidas de embargo y secuestro de productos financieros en Banco Caja Social, el despacho se atiene a lo resuelto en Auto No. 447 calendado veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual, ya se decretaron esas medidas.

En mérito de lo antes expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMINANGO, NARIÑO

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR el desistimiento de las medidas cautelares decretadas en Auto fechado veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

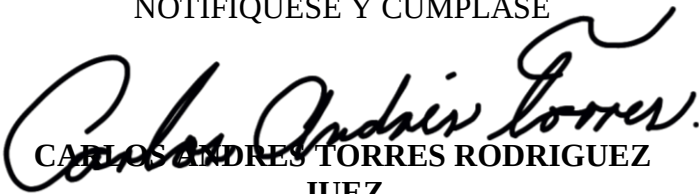
SEGUNDO. – ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros que, por concepto de cuentas corrientes, o ahorros y CDTs, posea la demandada OLIVA DE MARIA ORDOÑEZ PANTOJA, identificada con cedula de ciudadanía No.27.479.323, en la entidad bancaria BANCOLOMBIA oficina Pasto.



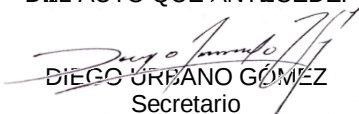
Por secretaría líbrese y remítase el oficio pertinente, con destino a la entidad bancaria, informando sobre el levantamiento de las medidas.

TERCERO. – Sobre la petición de embargo y retención de dinero que la parte ejecutada tenga en cuentas o productos de Banco Caja Social, estarse a lo resuelto en el Auto No. 447 calendado veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS TORRES RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS 13 de enero de 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario



SECRETARÍA: Taminango, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Doy cuenta al señor Juez del presente asunto con desistimiento de medidas cautelares, solicitud de su levantamiento y decreto de nuevas medidas. Sírvasse proveer.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TAMINANGO – NARIÑO**

PROCESO: Ejecutivo Singular No. 2016-00083-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA: LUZ ELENA DAZA DAZA

Taminango, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Auto interlocutorio No. 005

EL ASUNTO:

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y decreto de nuevas medidas en el proceso ejecutivo singular de la referencia, conforme a lo regulado por el artículo 599 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se puede establecer que con antelación se ha solicitado el decreto de medidas cautelares de embargo y secuestro de dineros que la ejecutada posea en cuentas o productos BANCOLOMBIA, y con el memorial que da cuenta secretaría, esa medida ha sido desistida por el profesional del derecho que representa a la parte ejecutante..

Finalmente el embargo y secuestro de productos financieros en Banco Caja Social, es una medida que el ya decretó mediante providencia calendada a veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por tanto el despacho se abstendrá de decretarla.

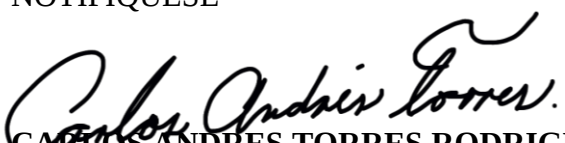
En mérito de lo antes expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMINANGO, NARIÑO

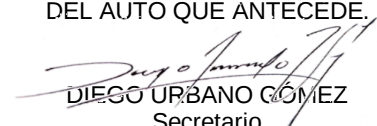
RESUELVE

PRIMERO. – ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de medidas cautelares de embargo y secuestro de cuentas o productos financieros que la acreedora pudiera tener en cuentas o productos financieros de BANCOLOMBIA.

SEGUNDO. – Estese a lo resuelto en auto calendada a veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021) (rotulado como *04. auto inter 2016-00083-00 DECRETA MEDIDAS CAULTELARES.pdf*), sobre la petición de embargo y secuestro de cuentas o productos financieros que la acreedora pueda tener en BANCO CAJA SOCIAL.

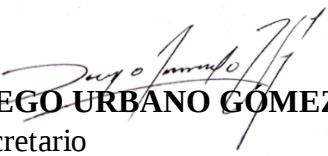
NOTIFÍQUESE


CARLOS ANDRÉS TORRES RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS 13 de enero de 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario



SECRETARÍA: Taminango, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, efectuado el traslado de avalúos no se presentó oposición. Sírvasse proveer.


DIEGO URBANO GOMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TAMINANGO - NARIÑO**

PROCESO: Ejecutivo Singular No. 2016-00088-00
DEMANDANTE: AFRANIO ORTEGA DAZA
DEMANDANDO: FIDENCIO ORDOÑEZ MUÑOZ.

Taminango, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Auto interlocutorio No. 006

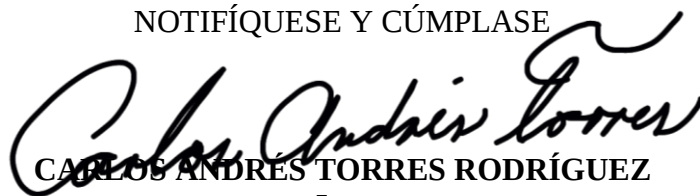
No habiendo sido objetados por las partes los anteriores dictámenes avaluatorios presentados por la parte demandante, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMINANGO, NARIÑO

RESUELVE

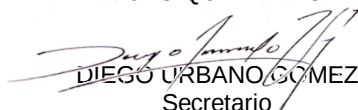
PRIMERO. –APROBAR el avalúo del bien inmueble distinguido a folio de matrícula inmobiliaria No. 248-12208 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Unión – Nariño.

SEGUNDO. –APROBAR el avalúo del bien inmueble distinguido a folio de matrícula inmobiliaria No. 248-14039 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Unión – Nariño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRES TORRES RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS DE 13 de diciembre de 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.


DIEGO URBANO GOMEZ
Secretario



SECRETARÍA: Taminango, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Doy cuenta al señor Juez del presente asunto con desistimiento, solicitud de levantamiento de medidas cautelares y decreto de nuevas. Sírvasse proveer.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TAMINANGO – NARIÑO**

PROCESO: Ejecutivo Singular No. 2017-00114-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS: FABIAN MUÑOZ DAZAY LORENI GALINDEZ ARAUJO

Taminango, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Auto interlocutorio No. 008

EL ASUNTO:

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y decreto de nuevas medidas en el proceso ejecutivo singular de la referencia, conforme a lo regulado por el artículo 599 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Con memorial se solicita el desistimiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre cuentas o productos financieros en la entidad bancaria Bancolombia, la cual es procedente aceptarla

También se pide el embargo y secuestro de cualquier cuenta o producto financiero que los demandados tengan en el Banco Caja Social, la cual ya fue decretada con auto No. 454 calendado ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), por la que el despacho se estará a lo resuelto en esa providencia.

En mérito de lo antes expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMINANGO, NARIÑO

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR el desistimiento de las medidas cautelares decretadas en Auto fechado veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y en consecuencia se **ORDENAR** el levantamiento del embargo y retención de los dineros que, por concepto de cuentas corrientes, o ahorros y CDTS, posean los demandados FABIAN MUÑOZ DAZA Y LORENI GALINDEZ ARAUJO, identificados con cédulas de ciudadanía N°. 1.085.688.457 y 1.085.686.990, respectivamente, en la entidad bancaria BANCOLOMBIA oficina Pasto. Por secretaría líbrese y remítase el oficio pertinente, con destino a la entidad bancaria, informando sobre el levantamiento de las medidas.

SEGUNDO – Estarse a lo resuelto en auto de auto No. 454 calendado ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en relación con el decreto de embargo y retención de dinero en banco caja social

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Carlos Andres Torres

CARLOS ANDRES TORRES RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS 13 de enero de 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Diego Urbano Gómez
DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario



SECRETARÍA: Taminango, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Doy cuenta al señor Juez del presente asunto con desistimiento, solicitud de levantamiento de medidas cautelares y decreto de nuevas. Sírvasse proveer.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TAMINANGO – NARIÑO**

PROCESO: Ejecutivo Singular No. 2017-00113-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: FABIAN MUÑOZ DAZA

Taminango, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Auto interlocutorio No. 007

EL ASUNTO:

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y decreto de nuevas medidas en el proceso ejecutivo singular de la referencia, conforme a lo regulado por el artículo 599 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Secretaría da cuenta de memorial de la parte ejecutante mediante el cual se manifiesta el desistimiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre cuentas o productos financieros en la entidad bancaria Bancolombia la cual se despachará favorablemente,

También se solicita el embargo y secuestro de cualquier cuenta o producto financiero que el demandado tenga en el Banco Caja Social, pese a que esas cautelas ya fueron decretadas con auto No. 453 calendado ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), razón por la cual, el despacho se estará a lo resuelto en aquel auto.

En mérito de lo antes expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMINANGO, NARIÑO

RESUELVE

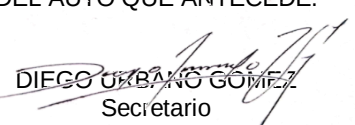
PRIMERO. – ADMITIR el desistimiento de las medidas cautelares decretadas en Auto fechado veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019); en consecuencia, se levanta el embargo y retención de dineros que el demandado FABIAN MUÑOZ DAZA identificado con cc No. 1.085.688.457 posea en cuentas o productos de BANCOLOMBIA oficina Pasto. Por secretaría se comunicará a través de oficio a la entidad bancaria esta decisión.

SEGUNDO. – De la petición de embargo y retención de dineros que el demandado posea en cuentas de BANCO CAJA SOCIAL, estarse a lo resuelto en auto No. 453 calendado ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) (rotulado 04. AUTO INTER 2017-00113-00 DECRETA MEDIDAS CAULTELARES.pdf).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS TORRES RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS 13 de enero de 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.


DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario